



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 105/2017

ACTOR: CARLOS ANTONIO
TRESS OGAZÓN

**ÓRGANOS PARTIDISTAS
RESPONSABLES:** COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA: NADIA
MONTANO BÁEZ

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de mayo de dos mil diecisiete.

Acuerdo plenario que declara **cumplida** la sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **JDC 105/2017**, emitida por este Tribunal Electoral el once de abril del año en curso, y

RESULTANDO:

I. Antecedentes. De las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Presentación. El veintiocho de marzo, Carlos Antonio Tress Ogazón, presentó escrito de impugnación, ante este órgano jurisdiccional.

d) Turno a ponencia. El veintinueve de marzo, se acordó formar el expediente JDC 105/2017 y turnarlo a la Ponencia del Magistrado

José Oliveros Ruiz.

c) Sentencia del Tribunal Electoral. El once de abril, este órgano jurisdiccional resolvió sobreseer el juicio ciudadano respecto del Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA sobre el proceso interno local del Estado de Veracruz; revocar el acuerdo de sobreseimiento dictado en el expediente CNHJ-VER-089/17, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y ordenó a la Comisión de Honestidad y Justicia del partido MORENA, emitiera una nueva resolución debidamente fundada y motivada.

d) Resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. El veinte de abril, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de dicho partido, resolvió el expediente CNHJ-VER-089/17, declarando sobreseer el recurso de queja presentado por Carlos Antonio Tress Ogazón.

e) Acuerdo de turno. El veintiuno de abril, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, turnó la documentación remitida por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, con la que pretende dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por este Tribunal al resolver el juicio citado al rubro, junto con el expediente, a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, para que determine lo que en derecho proceda.

 **CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Actuación colegiada. La materia sobre la que versa el presente acuerdo corresponde al conocimiento del Pleno de este Tribunal Electoral de Veracruz, mediante la actuación colegiada, de conformidad con lo previsto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 412, fracción I y III, 413, fracción XVIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 19, fracción XII del Reglamento Interior de

este Tribunal Electoral.

En atención a que la competencia que tiene este Órgano Jurisdiccional para dirimir el fondo de una controversia, incluye también la atribución para decidir las cuestiones relacionadas con la ejecución de la sentencia dictada en su oportunidad.

Resulta aplicable la *ratio essendi* (razón de ser), del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia **24/2001**¹ de rubro: **“TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES”**.

Así como la jurisprudencia **11/99**², emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”**.

En virtud de que, en el presente caso, se trata de determinar si se encuentra cumplida la sentencia dictada en el juicio ciudadano JDC 105/2017, emitida el once de abril; por lo que, la competencia para su emisión se surte a favor del Pleno de este órgano jurisdiccional.

Habida cuenta que se refiere a una cuestión suscitada con

¹ Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28. Disponible en: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=24/2001&tpoBusqueda=S&sWord=TRIBUNAL,ELECTORAL,DEL,PODER,JUDICIAL,DE,LA,FEDERACI%C3%93N.,EST%C3%81,FA CULTADO,CONSTITUCIONALMENTE,PARA,EXIGIR,EL,CUMPLIMIENTO,DE,TODAS,S US,RESOLUCIONES>

² Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18. Disponible en: <http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=11/99&tpoBusqueda=S&sWord=MEDIOS, DE,IMPUGNACI%C3%93N.,LAS,RESOLUCIONES,O,ACTUACIONES,QUE,IMPLIQUEN ,UNA,MODIFICACI%C3%93N,EN,LA,SUSTANCIACI%C3%93N,DEL,PROCEDIMIENTO, ORDINARIO,,SON,COMPETENCIA,DE,LA,SALA,SUPERIOR,Y,NO,DEL,MAGISTRADO, INSTRUCTOR>